

arquiteg

ARQUITECTOS Y PLANIFICADORES

www.arquiteg.com

El concepto de vida asistida es de una filosofía de vida independiente. No debemos confundir estos proyectos con los de los hogares de cuidado de envejecientes y hospicios. Esta es una iniciativa que promueve el bienestar físico, mental y emocional del individuo, sin olvidar el interés de la persona de edad avanzada de mantener su individualidad, intimidad y autonomía."

Por : Lcda. Melissa López Díaz (Bufete Cancio, Nadal, Rivera & Díaz)

A medida que la población en Estados Unidos y Puerto Rico envejece y se prolonga la expectativa de vida productiva, las alternativas de vivienda para las personas de la tercera edad tienen que atemperarse a los cambios. Para el año 2000, más de medio millón de personas en Puerto Rico tenían 60 años o más y en el 2010 se estima esta población en aproximadamente 800,000 personas.

En Puerto Rico, la Legislatura aprobó la Ley 244 del 3 de septiembre de 2003, conocida como la Ley para la creación de Proyectos de Vivienda de Vida Asistida para Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico. Conforme a la ley, cualifican las entidades que proveen servicio de vivienda, salud y servicios personalizados de cuidado y apoyo a tres (3) o más personas que no tengan vínculo de consanguinidad o afinidad con los administradores.



A pesar de que la ley está aprobada hace varios años, no es hasta el 2007 que el Departamento de la Vivienda aprobó el Reglamento # 7299 que detalla el proceso de Certificación de un proyecto de vivienda asistida.

El concepto de vida asistida es de una filosofía de vida independiente. No debemos confundir estos proyectos con los de los hogares de cuidado de envejecientes u hospicios, entre otros. En este caso cada envejeciente posee una unidad individual con llave, existe una coordinadora de servicios, plan de medicamentos y programa de actividades, entre otros. Nos encontramos ante una iniciativa en la que se promueve por un lado el bienestar físico, mental y emocional del individuo, sin olvidar el interés de la persona de edad avanzada de mantener su individualidad, intimidad y autonomía.

Conforme al reglamento, el Secretario del Departamento de la Vivienda creará un Comité Evaluador que recibirá las solicitudes de pre-certificación y certificación, evaluará las propuestas y adjudicará las mismas.



Por su parte, el mencionado Reglamento establece el procedimiento para solicitar la pre-certificación y la certificación, el cual incluye un comprobante de cien (\$100) dólares, el certificado de incorporación del Departamento de Estado como organización sin fines de lucro, certificado de "good standing" otorgado por el Departamento de Estado, los resúmenes de todos los miembros, socios, oficiales, directores y funcionarios, certificaciones negativas del Departamento de Hacienda, del CRIM, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, copia de las pólizas de seguro y fianzas y Certificado de Salud, entre otros documentos. La documentación requerida es vasta y conlleva un compromiso de la parte interesada en obtener todos los documentos para presentar la solicitud.

La Ley 244, supra, provee incentivos económicos, tales como estar exento de pago de patentes y contribución sobre propiedad inmueble y mueble por los primeros dos años. Asimismo, se benefician de las exenciones establecidas en la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, conocida como Programa de Alquiler de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos. De igual forma, existen fondos federales y estatales disponibles en el Departamento de la Vivienda, en la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, Departamento de la Familia y Departamento de Salud para desarrollar, proveer y promover servicios a través de los proyectos de vivienda de vida asistida.

Ante la imperiosa necesidad de atender a la población envejeciente de la Isla, los proyectos de vivienda de vida asistida deben desarrollarse teniendo en mente el propósito de bienestar y autonomía que los caracteriza. Además, provee una excelente oportunidad para el desarrollo en la industria de la construcción y los demás servicios relacionados.

To automatically unsubscribe, send an e-mail to arquiteg@adelphia.net and we will remove you from this list. If you have any questions or need further assistance, please contact arquitectospr@arquiteg.com

Publicado por arquiteg

Ave. Fernández Juncos 751

San Juan, Puerto Rico

00907-4215

Tel. (787) 723-2031

Fax. (787) 723-7049

Correo electrónico:

arquitectospr@arquiteg.com

DERECHOS RESERVADOS

